



**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ
S.A.**

PROGRAMA EQUIPAMIENTOS URBANOS

CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-053-2017

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO ANTIOQUIA.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL SR. JUAN DIEGO RODRIGUEZ A., PROFESIONAL DE APOYO ADM. – LICITACIONES - ARQ CONSULTORIA-.

Cordial saludo,

En atención a la observación presentada por el Sr. **JUAN DIEGO RODRIGUEZ A., PROFESIONAL DE APOYO ADM. – LICITACIONES - ARQ CONSULTORIA-**, allegada por correo electrónico el lunes 14 de agosto, a las 4:32 P.M., así:

“De conformidad con lo establecido en los Términos de referencia de la convocatoria, solicitamos a la entidad ampliar el plazo para realizar el subsane, con el fin de que aquellos proponentes que no han logrado adquirir documentos que son certificados por un tercero; como lo es la carta de cupo de crédito. Tengan un plazo adicional para demostrar su capacidad financiera y presentar dicho documento para continuar en el proceso, manteniendo la igualdad de condiciones y transparencia que los caracteriza.

Por lo anterior solicitamos a la Entidad que para aquellos proponentes que tienen suficiente capacidad jurídica y técnica ya demostrada y calificada que certifiquen su capacidad financiera hasta el día 22 de agosto de 2017, plazo máximo para presentar observaciones del informe de evaluación como se describe en el Subcapítulo III de los términos de condiciones.

Agradeciendo su recibido.

Cordialmente,”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez analizada la observación, se hace necesario precisar que a luz de los Términos de Referencia de la presente convocatoria, los cuales señalan de manera inequívoca que las subsanaciones deben entregarse dentro del término perentorio fijado por la Entidad para atender los requerimientos, se limita expresamente la posibilidad de entregar dichas subsanaciones por fuera del lapso de tiempo indicado para tal fin en el cronograma de la presente convocatoria, no resultando procedente la solicitud realizada por el peticionario en el sentido de que se amplíe el plazo para subsanar hasta el día veintidós (22) de agosto de 2017.

Lo anterior, por cuanto los plazos establecidos para una y otra actividad conllevan actuaciones distintas a las consideradas por el proponente.

De otro lado, los Términos de Referencia prevén la regla general que indica de manera precisa los tiempos en los cuales los proponentes pueden aportar los documentos tendientes a subsanar o aclarar aspectos de su propuesta para cumplir los requisitos habilitantes, así:

“1.28.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico equipamientos@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá con horario de atención al público en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.

(...)” (Negritas y subrayas fuera de texto).

Adicionalmente, es imperioso señalar que de conformidad con lo preceptuado en el Código de Comercio sobre el régimen de la oferta, el oferente tiene la carga desde la presentación de su oferta, que la misma sea presentada en forma íntegra, respondiendo y cumplimiento todos los requerimientos y aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando con la misma todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria. Por tanto, las reglas de subsanabilidad son una excepción a la regla general que la entidad ha contemplado con el ánimo de otorgar a los proponentes la posibilidad que aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

No obstante dicha posibilidad se encuentra limitada en el tiempo y es otorgada a todos los proponentes en igualdad de condiciones, razón por la cual se establece una fecha para efectuar a todos los proponentes las solicitudes de subsanación en el “**Documento de Solicitud de Subsanabilidad**” y se otorga un mismo plazo preclusivo y perentorio para que todos los proponentes en igualdad de condiciones presenten las subsanaciones a que haya lugar.

Situación que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la cual tiene la necesidad de contar en un momento cierto con las propuestas estructuradas que le permita continuar con la etapa de evaluación de las mismas, razón por la cual se establece desde los términos de referencia la oportunidad y el momento para subsanar que se le otorga como se señaló en igualdad de condiciones a todos los oferentes. De tal suerte que si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, un proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes la propuesta no queda habilitada. Así las cosas, no se acepta la solicitud.

Para constancia, se expide a los quince (15) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)